

Recurso interpuesto el 8 de enero de 2010 — Comisión Europea/República de Austria

(Asunto C-10/10)

(2010/C 63/60)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: R. Lyal, W. Mölls, agentes)

Demandada: República de Austria

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 56 CE y del artículo 40 del Acuerdo EEE, en la medida en que sólo permite la deducción fiscal de donaciones a favor de organismos con actividades investigadores y docentes en el caso de organismos establecidos en Austria.
- Que se condene en costas a la República de Austria.

Motivos y principales alegaciones

La Comisión considera que las donaciones a organismos investigadores y docentes, que persiguen fines no económicos están comprendidas en el ámbito de la libre circulación de capitales con arreglo al artículo 56 CE. La normativa austriaca sólo permite la deducción fiscal de donaciones a organismos de este tipo que tengan su sede en Austria, pero no la deducción fiscal de donaciones a organismos similares en otros Estados miembros, o en otros Estados del Espacio Económico Europeo. Esto infringe el artículo 56 CE y el artículo 40 del Acuerdo EEE.

La República de Austria justifica esta normativa por tratarse de una limitación admisible del régimen fiscal favorable otorgado a las donaciones, que liberan al Estado de obligaciones financieras que normalmente recaerían sobre él. Esto resulta, entre otros, de la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-386/04, *Centro di Musicologia Walter Stauffer*.⁽¹⁾

La Comisión rechaza esta justificación. Las disposiciones controvertidas únicamente distinguen en base a criterios puramente geográficos y con independencia de la finalidad de los organismos favorecidos. Asimismo, no existen pruebas del efecto de sustitución, invocado por la República de Austria, entre la financiación estatal directa y las donaciones de particulares favorecidas fiscalmente. Aun cuando el efecto de sustitución invocado por la República de Austria existiese, a juicio de la Comisión, éste no justifica una restricción de la libre circulación de capitales, ya que no se trata de un interés cualificado inherente

al sistema fiscal, en el sentido de la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-204/90, *Bachmann*.⁽²⁾

⁽¹⁾ Sentencia de 14 de septiembre de 2006, *Centro di Musicologia Walter Stauffer* (C-386/04, Rec. p. I-8203).

⁽²⁾ Sentencia de 28 de enero de 1992, *Bachmann* (C-204/90, Rec. p. I-249).

Petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice (England & Wales) Queen's Bench Division (Administrative Court) el 11 de enero de 2010 — Nickel Institute/Secretary of State for Work and Pensions

(Asunto C-14/10)

(2010/C 63/61)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Justice (England & Wales) Queen's Bench Division (Administrative Court)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Nickel Institute

Demandada: Secretary of State for Work and Pensions

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Son nulos la Directiva 2008/58/CE⁽¹⁾ de la Comisión («30ª APT») o el Reglamento (CE) n° 790/2009⁽²⁾ de la Comisión («Reglamento de la 1ª APT»), en la medida en que pretenden clasificar o reclasificar los Carbonatos de Níquel en los aspectos pertinentes, por las siguientes circunstancias?:
 - a) las clasificaciones fueron establecidas sin una adecuada evaluación de las propiedades intrínsecas de los Carbonatos de Níquel de conformidad con los criterios y requisitos sobre datos establecidos en el anexo VI de la Directiva 67/548/CEE⁽³⁾ («Directiva de Sustancias Peligrosas»);
 - b) no se consideró adecuadamente si las propiedades intrínsecas de los Carbonatos de Níquel pueden suponer un riesgo durante su manipulación o utilización normal, según exigen los puntos 1.1 y 1.4 del anexo VI de la Directiva de Sustancias Peligrosas;
 - c) no se cumplían las condiciones para el uso del procedimiento del artículo 28 de la Directiva de Sustancias Peligrosas;